

Decimotercera. — *Reformulación de las solicitudes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, en concordancia con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios podrán reformular su solicitud para ajustar el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación. La reformulación de la solicitud deberá presentarse dentro del plazo de los dos meses siguientes a la aprobación del Plan, se acompañará de la documentación prevista en la norma tercera y se resolverá mediante decreto de la Presidencia.

Decimocuarta. — *Compatibilidad con otras subvenciones de la Diputación Provincial y de otras Administraciones Públicas.*

Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con otras que pueda conceder la Diputación Provincial para la misma obra o fase y con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, siempre que su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

TERCERO. — Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 2.589

Por decreto de la Presidencia núm. 203, de 11 de febrero de 2008, se aprueba la convocatoria del Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2008, así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos.

### NORMAS

Primera. *Objeto.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2008, excluida la capital y los municipios pertenecientes al área metropolitana de Zaragoza (Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera).

Este Plan cuenta con una dotación de 200.000 euros con cargo a la partida 31400/721/770.00.00, R.C. número 22008000302 del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2008.

Segunda. *Actuaciones subvencionables.*

El Plan tiene como objetivo incentivar la instalación de empresas en los polígonos industriales municipales o suelos de propiedad municipal que tengan carácter industrial y que estén situados en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluido en todo caso el propio municipio de Zaragoza y su área metropolitana (Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera).

También podrán acogerse a esta convocatoria las empresas que se instalen en polígonos industriales públicos situados en los municipios de la provincia de Zaragoza (excluido el municipio de Zaragoza y los pertenecientes al área metropolitana de Zaragoza enumerados en el párrafo anterior).

Quedan excluidas las transacciones de suelo entre particulares.

Tercera. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto del presente Plan las personas físicas y personas jurídicas que adquieran suelo en polígonos industriales de propiedad municipal y/o pública o en terrenos de propiedad municipal con carácter industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza, a excepción de los excluidos en la norma primera de la convocatoria, siempre que, una vez realizada la adquisición, hubieran solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad/apertura.

Para el otorgamiento de la correspondiente subvención será necesario que la adquisición tenga como finalidad la ampliación de la empresa, bien por el aumento de la superficie del centro preexistente o por la creación de un nuevo centro, o que se trate de la instalación de empresas de nueva creación, es decir, que no suponga un simple traslado físico de empresas preexistentes.

Cuarta. *Plazo de adquisición.*

La efectiva adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes normas deberá tener lugar entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2009.

Quinta. *Cuantía de la subvención.*

El importe de la subvención ascenderá al 10% del coste de adquisición del suelo industrial, excluidos los impuestos indirectos (Impuesto del Valor Añadido y Transmisiones Patrimoniales).

Sexta. *Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Plan tendrán la consideración de "Ayudas de mínimos", de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CE núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28/12/2006).

En consecuencia, se excluyen de estas ayudas a las personas físicas o jurídicas que durante cualquier período de tres ejercicios fiscales hayan obtenido la cantidad de 200.000 euros en ayudas acogidas al régimen de mínimos. En el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, el límite será de 100.000 euros.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas de Administraciones Públicas o instituciones privadas, siempre que aislada o conjuntamente no superen el coste de la adquisición.

Séptima. *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud se presentará en modelo oficial dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Sección de Fomento e Infraestructuras (plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza), mediante su presentación en el Registro de Entradas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es), y hasta el 31 de octubre de 2009.

A la solicitud (anexo I) deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la escritura pública acreditativa de la adquisición del suelo industrial compulsada por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por notario.

b) Acreditación del pago del importe total de la adquisición si no aparece mención expresa de dicho pago en la escritura.

c) Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de la solicitud de las licencias de obra y de actividad o apertura, en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento que corresponda, o certificado del Ayuntamiento en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

d) Declaración del representante de la empresa en la que exponga que la adquisición supone la ampliación de la empresa o la instalación de empresa de nueva creación, y que por lo tanto no supone un simple traslado de empresa preexistente (incluida en el anexo I).

e) Declaración del representante de la empresa de que empezará la edificación en la parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obra (incluida en el anexo I).

f) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Acreditación, por el representante de la empresa solicitante, de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma actividad, o en su caso, mención expresa de que no se ha obtenido ayuda alguna. Asimismo, declaración de que la empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al "régimen de mínimos" (anexo II).

h) Declaración del beneficiario de aceptación de las condiciones previstas en estas normas, así como compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención durante el período de cinco años contados desde la elevación a escritura pública de la compraventa y a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, así como las que provengan de entes privados (anexo III).

i) En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica (sociedades mercantiles, cooperativas, comunidades de bienes, etc.), fotocopia de la escritura que contenga los estatutos vigentes, compulsada por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por notario.

En el caso de no presentar la empresa solicitante todos los documentos exigidos en la presente norma, la Diputación le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

Asimismo, la Diputación podrá recabar la información complementaria y las aclaraciones que estime oportunas con el fin de una mejor comprensión del expediente, a remitir por el solicitante de la subvención en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la petición, entendiéndose igualmente que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos se procederá al archivo del expediente.

Octava. *Procedimiento de concesión.*

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes normas se tramitarán por orden de entrada en el Registro de la Diputación Provincial, de acuerdo con las siguientes fases:

a) Informe jurídico suscrito por técnico de Administración General de evaluación de las solicitudes recibidas, en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente la subvención a conceder de acuerdo con lo previsto en la norma novena y con los límites señalados en la norma cuarta.

c) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio.

d) Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

e) Resolución de la Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

Novena. *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—El presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo.

—Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.

—El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o jefe de Sección que lo sustituya, que actuará como secretario.

Décima. *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Las subvenciones se otorgarán en procedimiento de concurrencia competitiva a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser persona beneficiaria por orden de recepción de las solicitudes en la Diputación Provincial de Zaragoza y hasta el límite de gasto autorizado en esta convocatoria.

En el caso de presentación en el mismo día de varias solicitudes sin existir crédito presupuestario suficiente para cubrir la totalidad de los importes solicitados subvencionables, las subvenciones se otorgarán prorrateadamente, en función de la cuantía solicitada subvencionable y la cuantía existente según el crédito presupuestario.

Undécima. *Resolución y publicación de las subvenciones concedidas.*

La resolución de la concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Comisión de Valoración. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de la solicitud, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Duodécima. *Pago.*

Para realizar el pago de la subvención el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago.

b) Presentación por el beneficiario de aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas. La solicitud se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto, por el importe de la subvención concedida, que deberá ser depositado en la Tesorería provincial. La garantía será cancelada, previa petición del interesado una vez transcurridos cinco años desde la escritura de la compraventa, si acredita el cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, previa presentación de certificado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se haya adquirido el suelo de que mantiene la actividad empresarial en dicho suelo o documento equivalente que indique la Diputación Provincial de Zaragoza.

c) Certificados vigentes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (originales o copias compulsadas), salvo que sigan en vigor los aportados con la solicitud.

Dicha documentación deberá ser remitida en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la concesión de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, procederá el archivo de las actuaciones.

En el caso de no presentar la empresa solicitante todos los documentos exigidos, la Diputación le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

Decimotercera. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución, es decir, el plazo para la adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes normas, deberá tener lugar entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2009.

Decimocuarta. *Inspección y control.*

La Diputación Provincial de Zaragoza podrá inspeccionar a las empresas que hubieren obtenido subvención, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y los correspondientes intereses de demora mediante la ejecución del aval o contrato de caución depositado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir.

Decimoquinta. No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Solicitud de pago fuera de plazo.

Decimosexta. *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado, o directamente en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoséptima. *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es), y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimoctava. *Normativa.*

La presente convocatoria se rige por las normas contenidas en la misma y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como por las restantes normas de Derecho administrativo aplicable.

Zaragoza, 20 de febrero de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## ANEXO I

Don/Doña ....., en nombre y representación de la empresa ....., NIF ....., con domicilio en .....

EXPONE:

Que en el BOPZ núm. ...., de fecha ..... de ..... de ....., se ha publicado la convocatoria del Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio de 2008.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para la adquisición de ..... metros cuadrados de suelo industrial en el municipio de ....., con un coste total de ..... euros, IVA excluido.

Que el establecimiento en el suelo adquirido supondrá la ampliación de la empresa o que se trata de la instalación de una empresa de nueva creación (elegir la opción que corresponda), y que se compromete a empezar la edificación en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obra y a mantener el fin para el que se conceda la subvención por un período de cinco años desde la elevación a escritura pública de la compraventa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

Documentación que se adjunta:

Fotocopia de la escritura pública acreditativa de la adquisición del suelo industrial debidamente compulsada y acreditación del pago del importe de la adquisición.

Fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de las licencias de obra y de actividad y/o apertura, o certificado del Ayuntamiento acreditando su solicitud.

Declaraciones del representante de la empresa del motivo de la adquisición y comienzo de la edificación.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Acreditación de las ayudas concurrentes (anexo II).

Declaración del beneficiario de aceptación de las condiciones y compromiso de destino de la subvención y comunicación de la obtención de ayudas posteriores (anexo III).

Fotocopia compulsada estatutos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.  
AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO. SECCION DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Plaza de España, 2. 50071 Zaragoza.

## ANEXO II

*Declaración de otras ayudas concurrentes*

Don/Doña ....., representante de la empresa .....

DECLARA:

Que el proyecto objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad de las siguientes Administraciones o entes públicos nacionales o europeos, o entes privados, hasta el día de la fecha:

Administración/Ente: .....

Objeto de la ayuda: .....

Fecha de la concesión: .....

Subvención: .....

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención para el mismo proyecto.

La empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al "régimen de mínimos".

Asimismo se comprometo a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto por cualquier organismo público o privado a partir de la fecha de hoy.

En ..... a ..... de ..... de .....

## ANEXO III

*Declaraciones complementarias a la solicitud de subvención*

Don/Doña ....., representante de la empresa .....

DECLARA:

Primero. — Aceptar la subvención que pueda ser concedida al amparo del Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2008.

Segundo. — Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las normas de la convocatoria, en especial la de mantener el destino del bien inmueble a la finalidad para la que se conceda la subvención por un período de cinco años desde la elevación a escritura pública de la compraventa, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ejecutará el aval constituido a favor de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero. — Que comunicará al Área de Bienestar Social y Desarrollo (Sección de Fomento e Infraestructuras) de la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, incluida la Diputación Provincial de Zaragoza, u otros entes públicos nacionales o europeos, así como las que provengan de entes privados.

En ..... a ..... de ..... de .....

**FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS****Núm. 2.590**

Por decreto de la Presidencia núm. 213, de 14 de febrero de 2008, se aprueba la convocatoria del Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2008, así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión"; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos". La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65 b), viene a expresarse en términos similares, para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para su desarrollo económico tiene la creación de empleo, por lo que considera necesario promover la realización de infraestructuras municipales que favorezcan la misma y el fomento del desarrollo local mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán el Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2008, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y, supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo aplicables.

## NORMAS

*Primera. Objeto.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del Plan de Fomento e Infraestructuras para el Desarrollo Local del ejercicio 2008, con una

dotación de 2.000.000 de euros con cargo a la partida de gastos 31400/721/762.00.00 del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2008, núm. R.C. 22008000220.

*Segunda. Actuaciones subvencionables y beneficiarios.*

El Plan tiene como objetivo la realización de infraestructuras que favorezcan la creación de empleo, la instalación de empresas y fomenten el desarrollo local en los municipios, Mancomunidades y Entidades Locales menores de la provincia de Zaragoza, entendiéndose por infraestructura y desarrollo local, las inversiones cuya ejecución inmediata favorezca la instalación o ampliación de empresas que creen puestos de trabajo, y que a continuación se relacionan:

—El acondicionamiento y la construcción de naves o locales.

—La adquisición de naves, locales o terrenos.

—Explanación de terrenos, asfaltado de las vías de acceso y obras de infraestructura eléctrica, agua o vertido en áreas de desarrollo industrial y/o polígonos industriales.

—La realización de otras inversiones que contribuyan al desarrollo local y que estén encaminadas a la creación de infraestructuras que generen desarrollo productivo.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

—Infraestructuras que afecten a caminos rurales.

—Infraestructuras que afecten a granjas pecuarias.

—Infraestructuras que afecten a centros polivalentes.

—Infraestructuras que afecten a centros culturales.

—Infraestructuras que afecten a naves agrícolas y ganaderas.

—Infraestructuras que afecten a pabellones multiusos.

—Infraestructuras que afecten a almacenes municipales.

—En todo caso, no se subvencionarán las acciones que estén contempladas en los diferentes planes específicos de la Diputación de Zaragoza.

*Tercera. Cuantía de la subvención.*

La subvención máxima a conceder a cada municipio o Entidad Local Menor será de 50.000 euros.

*Cuarta. Solicitudes y documentación.*

Cada municipio o Entidad Local Menor de la provincia podrá formular una solicitud para un único proyecto en el modelo oficial establecido (anexo I) y en la que deberán indicar expresamente el importe del proyecto y la subvención que solicitan para el mismo, que no podrá exceder de 50.000 euros, a la que acompañarán proyecto técnico o, en su caso, Memoria Valorada de la actuación que pretende llevarse a efecto debidamente firmados, exponiendo con claridad y en relación con los objetivos anteriormente reseñados en la norma segunda, el uso y finalidad de las mismas, así como, en su caso, acreditar la disponibilidad de los terrenos o de aquellos elementos precisos para llevar a término la iniciativa propuesta.

Serán objeto de subvención las obras que tengan el carácter de completas, es decir, que sean susceptibles de utilización independiente para el uso general o para el servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1908/2001, de 12 de octubre por el que se aprobó el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 335 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como las obras que tengan el carácter de fraccionadas, siempre que éstas últimas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 68.3 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 336 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La descripción de las obras a realizar, así como la valoración de las mismas vincularán a la entidad local beneficiaria del Plan, por lo que para poder recibir la subvención total concedida, en su caso, deberá ejecutar la obra completa presupuestada. De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma.

Se deberá aportar, certificado de ayudas concurrentes (anexo II), certificado de la propiedad del suelo en el caso de que la actuación consista en construcción o acondicionamiento de inmuebles (anexo III), y resumen de los datos del proyecto que expliquen la incidencia del mismo en la creación de empleo (anexo IV). A tal efecto se facilitarán impresos normalizados.

Deberán presentar por último, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo V).

Las solicitudes presentadas por los municipios o Entidades Locales en la Diputación de Zaragoza con anterioridad a esta convocatoria, quedarán sin efecto alguno, por lo que en el caso de pretender su inclusión en esta convocatoria, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados en los párrafos anteriores.

*Quinta. Plazo.*

La solicitud será dirigida al Ilustrísimo Señor presidente de la Diputación mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informativamente en la siguiente página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).